

Las candidaturas lgbtiq+ en Brasil, Colombia y México

Ericka López Sánchez*

Nota aclaratoria

Este trabajo es una versión no acabada sobre el tema de las candidaturas lgbtiq+ en América Latina y el Caribe. La exposición descriptiva de Brasil, Colombia y México con respecto a este tema se desprende de una base de datos que está recuperando las candidaturas sexo-genéricas disidentes de toda la región, y dado que los datos sobre estos tres países son de los más completos, se optó por presentar una primera aproximación de lo que será este trabajo mucho más grande. Por tanto, esto representa un esbozo general de la investigación que se está desarrollando.

1. Introducción

Hablar de las candidaturas de las disidencias sexo-genéricas implica apuntar discusiones hacia diferentes tópicos políticos como: avance de derechos políticos de las poblaciones lgbtiq+ (lesbianas, *gay*, bisexuales, trans, intersexuales, *queer* y más), por ende, sobre la construcción de democracias inclusivas e igualitarias; representación política; y acciones afirmativas.

Seguramente se escapan más discusiones hacia dónde dirigir la reflexión, pero principalmente son éstas las que se hacen notorias cuando se hace referencia a candidaturas lgbtiq+. Su mención es muy reciente, pero no su aparición en el tiempo. México tuvo las primeras candidaturas de este tipo a inicios de los años ochenta, lo que ocurrió es que las dinámicas de la transición política en el país y en el resto de América Latina no estaban concentradas en colocar atención a la diversidad que constituye la ciudadanía y en consecuencia su representación política.

Los procesos de transición a la democracia, guiados por la literatura de los teóricos de la democracia liberal pensaban en la ciudadanía en una suma de individualidades homogéneas donde lo único diferente entre ellas radicaba en la pluralidad ideológica. Los regímenes heterosexuales y cissexistas¹, imperativos fundamentales con los que se comprende, administra y disciplina a la población, han sido unos de los velos más profundos de dismantelar para construir realmente sociedades incluyentes.

* Universidad de Guanajuato; Between LGBT*; Observatorio de Reformas Políticas para América Latina.

¹ La expectativa de que todas las personas son cis, que las personas asignadas al nacer como hombres siempre se convierten en hombres y las personas asignadas al nacer como mujeres siempre se conviertan en mujeres (Bauer, et. al., 2009:356)

Las transiciones políticas de la región por supuesto que cambiaron la vida de las naciones donde esto ocurrió, pero el cambio no fue parejo ni igual para todas las personas, los beneficios tuvieron improntas estéticas perfectamente bien acotadas a la raza, la clase, el capacitismo, la orientación sexual, la identidad de género, entre otras.

La legalidad del cambio político hacia la democracia no escapó a los marcos de inteligibilidad basados en el dimorfismo sexual (macho/hembra); binarismo de género (hombre/mujer); constitución auténtica y verdadera de dicho binarismo a partir de la genitalidad; y la complementariedad sexual de los sexos (heterosexualidad) en pro de la construcción de Estados-nación capitalistas y patriarcales.

No obstante, las luchas de las poblaciones lgbtiq+ que ha empatado con las de otras poblaciones marginalizadas históricamente como las mujeres, indígenas, personas negras, entre otras, ha cincelado ese monolítico hegemónico y homogéneo de la democracia. Hoy por hoy a la democracia se le exige igualdad. En ese sentido, es interés fundamental de este trabajo realizar un diagnóstico comparativo-descriptivo de la dinámica que han tenido las candidaturas lgbtiq+ en tres países de América Latina: Brasil, Colombia y México; los países que se presume han tenido el mayor número de candidaturas de las disidencias sexuales y de género en las últimas elecciones.

Es importante establecer una línea del tiempo de las primeras candidaturas lgbt+ abiertamente visibles y ver su evolución en el tiempo (se revisan todas las elecciones donde haya habido candidaturas de este tipo); conocer a qué cargos tienen mayor posibilidad de postular; saber si ganan y qué tanto ganan, pues no basta con postularse. Bajo el entendido de que las disidencias sexo-genéricas están también atravesadas por una interseccionalidad, y así deben ser comprendidas, es importante conocer cuáles identidades son las que más se postulan a cargos de elección popular. Imprescindible identificar los partidos políticos desde los cuales adscriben sus candidaturas y situar su la espacialidad ideológica de los mismos.

2. Las movilizaciones lgbtiq+ y la representación política

Las candidaturas lgbtiq+ conectan con un tema de suma relevancia dentro de los contextos democráticos y es la representación política. Todas las democracias modernas son democracias representativas, el punto neurálgico en el tiempo ha sido cómo y quiénes asumen esa representación. Lo que conecta directamente con la organización de la elección y de las personas representantes, el grado de autonomía de que deben disponer, los medios para exigirles responsabilidad, es decir, con las formas institucionales (García, 2003).

Hoy día las discusiones se concentran en alcanzar la representación sustantiva, también entendida como aquella donde se actúa en beneficio de otras personas de acuerdo con sus necesidades y demandas. Las mujeres, las poblaciones indígenas, afrodescendientes, en condición de discapacidad, personas adultas mayores, poblaciones lgbtiq+, entre otras, desde finales del siglo pasado han pugnado por tener representación sustantiva.

La representación sustantiva se ha convertido en una gramática institucional que posibilita desmoronar el imaginario hegemónico liberal de la ciudadanía homogénea y el tutelado de ciertas poblaciones bajo la representación de determinados cuerpos con determinadas trayectorias de vida.

Las poblaciones que quedaron en los perímetros de la consolidación democrática han logrado incidir en el espacio público y empezar a avanzar en el alcance de derechos, en parte, gracias a la representación que de apoco han conseguido en los cargos de representación popular. Han sido sus acciones colectivas las que han desmontado las lógicas de la representación política basada en la supremacía de unos cuantos.

Históricamente los partidos políticos han sido las entidades intermediarias de la representación, por lo que son los elementos constitutivos del gobierno representativo. Se consideró entonces que los partidos de masas fueran los agentes que aseguraran la presencia de las personas trabajadoras, pero esto no fue así, pues los partidos pronto tuvieron tendencias oligárquicas y burocráticas, a las que tampoco pudieron escapar los partidos socialistas.

Una de las críticas hacia los partidos y a los sistemas electorales han versado en cómo se seleccionan a las personas candidatas; en la manera como se conforman circunscripciones, fórmulas electorales, etc. Esto se da porque de ahí se desprenden diferentes efectos y modos de llevar a la praxis la representación.

Sin embargo, los partidos políticos siguen siendo los actores colectivos claves para llegar al poder, se identifica, por ejemplo, que ninguna candidatura lgbtiq+ se ha formulado de manera independiente. No obstante, los partidos atraviesan crisis de legitimidad, en aras de ganar electorado han tenido que desplazarse de sus ejes ideológicos y de sus agendas programáticas identitarias hasta llegar a ser partidos que cachan todo, y bajo esas lógicas, ahora podemos identificar que partidos de derecha empiezan a dar cabida a candidaturas lgbtiq+.

Los partidos de izquierda fueron en un inicio los espacios políticos que las personas de las disidencias sexuales y de género buscaron para ejercer la militancia política y aspirar a un cargo de representación popular. Desde finales de los años setenta la izquierda se convirtió en el espacio donde las poblaciones lgbtiq+ buscaron refugio para ser vistos por el Estado (Serrato y López, 2018). En un contexto donde pasaban desapercibidas (ignoradas) las poblaciones de las disidencias sexuales y de género, las organizaciones políticas de izquierda, consideradas como enemigas de Estado, en plena guerra fría, se convirtieron en el lugar perfecto para hacerse visibles e irrumpir en el espacio público desde semánticas políticas: “no hay libertad política sin libertad sexual”.

Siguiendo la máxima feminista de “lo personal es político”, los movimientos de las disidencias sexuales y de género de los años setenta colocaron la orientación sexual y la

identidad de género como disciplinamientos políticos que se implementan desde el poder político. Al igual que las feministas señalaban la falsa separación de lo público y lo privado.

¿Qué hicieron los movimientos sociales de los años sesenta? Desplazaron del debate político los problemas de redistribución económica y posicionaron los conflictos identitarios (feminismo, demandas étnicas, demandas de las personas en condición de discapacidad, movimientos de liberación sexual, etc.) (García, 2003: 398).

Autoras como Anne Phillips (1995) e Iris Marion Young (2000) han dicho que las acciones colectivas de las poblaciones mencionadas anteriormente han puesto de manifiesto la exigencia de tomar en serio la diversidad. Estas luchas llegaron a desmontar los parámetros de verdad de que las diferencias sólo estriban en opiniones o creencias entre una ciudadanía que se concibe igual. Estos movimientos hicieron evidente que las personas somos diversas corporal, identitariamente y en experiencias de vida. Y esa diversidad tiene que verse materializada en los órganos institucionales donde se toman las decisiones políticas.

Importante decir que esto abrió la discusión a qué colectivos o identidades deberían garantizar dicha presencia, a lo que Phillips (1995) lo restringió a identidades o colectivos históricamente discriminados.

Los partidos políticos de izquierda dieron marginalmente espacios a candidaturas de hombres homosexuales y mujeres lesbianas principalmente, más por razones políticas que por convicciones de construir representación sustantiva.

No se puede olvidar que las demandas de los movimientos de las disidencias sexo-genéricas, a finales de los años setenta, radicaban en su reconocimiento político-legal-social desde quienes eran en el espacio público; algunos activismos se interesaron por llegar a cargos de representación popular, pero la llegada de la pandemia del VIH-Sida, en los años ochenta, frenó el avance de sus demandas políticas, y su activismo giro entorno a luchar por medicamentos, pruebas y políticas de salud preventivas, pues no sólo fue el sector de la población más afectada, sino el más estigmatizado, y en consecuencia al que menos se le ponía atención.

3. Los avances internacionales en materia de derechos lgbtiq+

Los instrumentos internacionales que existen entorno a la garantía de los derechos político-electorales de las personas lgbtiq+ se han tenido que ir recuperando de manera fragmentada de diferentes documentos que se han ido realizando en materia de derechos humanos, por lo que se hace necesario buscar en ellos las semánticas que enuncia explícitamente conceptos como: 'todos los seres humanos', 'todas las personas', 'todos los ciudadanos'; para usarlos como apoyos argumentativos que aseguran la no discriminación para ciertas personas o grupos específicos que no se encuentran enunciados explícitamente, pero que a partir del 'todos' se busca entrar en esas significaciones.

A excepción de los Principios de Yogyakarta, que es un documento orientado a proteger los derechos de las personas a partir de su orientación sexual e identidad de género, y que en su Principio 25 enuncia explícitamente los derechos político-electorales de las personas disidentes de la hetero y cisnorma, lo que existe desde la normatividad internacional, y se presenta a continuación, se ha tenido que ir recopilando y articulando en el momento de demandar estos derechos a nivel nacional o subnacional

A continuación, se presentan las bases normativas internacionales que han servido de apoyo para exigir derechos político-electorales de las personas de las disidencias sexuales y de género

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) (artículo 1)

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 21). Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país (Asamblea general de la ONU, 1948).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) (artículo 25)

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (Asamblea general de la ONU, 1966).

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) (artículo 23)

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que

garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013) (artículo 9)

Los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades especiales legítimas de cada sector de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Principios de Yogyakarta (2007) (Principio 25)

Todas las personas que sean ciudadanas gozarán del derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos electivos, a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a todos los niveles de funcionarias y funcionarios públicos y al empleo en funciones públicas, incluso en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Revisarán, enmendarán y promulgarán leyes para asegurar el pleno goce del derecho a participar en la vida y los asuntos públicos y políticos, incluyendo todos los niveles de servicios brindados por los gobiernos y el empleo en funciones públicas, incluso en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y con pleno respeto a la singularidad de cada persona en estos aspectos;

Adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública;

Garantizarán el derecho de cada persona a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar, sin discriminación basada en su orientación sexual e identidad de género y con pleno respeto por las mismas (Comisión Internacional de Juristas, 2007).

4. Derechos político-electorales de las personas lgbtiq+ en Brasil, Colombia y México

Brasil

Brasil en 2018 la senadora Fátima Bezerra, del Partido de los Trabajadores (PT) cuestionó al El Tribunal Supremo Electoral (TSE) si candidatos varones transgénero, por ejemplo, podían ser incluidos en la cuota femenina que cada partido debe cumplir. La respuesta del máximo órgano electoral de este país fue reconocer el registro de candidaturas de personas trans (Between LGBT*, 2023).

Colombia

En 2020 Colombia se convirtió en el segundo país, después de México, en aprobar un Protocolo (Protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans – transgénero, transexuales y travestis en igualdad de condiciones y libre discriminación) que garantice el voto de las personas trans cuando haya elecciones. El protocolo busca, entre otras, prevenir las violencias durante las elecciones, hacer pedagogía y crear mecanismos de denuncia (Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, 2023).

Como antecedente para el reconocimiento de este derecho, está el caso de Nathalia Orozco Espitaletta mujer trans, quien en 2019 acudió a las casillas de votación, pero su identidad fue cuestionada porque la Registraduría no había actualizado sus datos, pese a que en 2017 ejerció su derecho a la identidad de género e hizo el procedimiento necesario para cambiar su nombre y demás información solicitada en sus documentos personales. La policía revisó su documento por presunta suplantación de identidad. Después de media hora pudo votar, pero señaló que el cuestionamiento, violencia y discriminación que vivió lo han pasado más personas trans, pues aunque el derecho a la identidad de género es ya reconocido en Colombia, hay vacíos y muchas cosas aún por atender (Between LGBT*, 2023).

México

En 2017 el Instituto Nacional Electoral (INE) elaboró en conjunto con organizaciones trans, personas activistas independientes, sociedad civil y órganos de derechos humanos y de prevención de discriminación un protocolo para garantizar el voto de las personas trans “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y participación ciudadana”.

En México fue la solicitud de un partido político (Partido de la Revolución Democrática, PRD) ante el INE el inicio de la realización de un protocolo para asegurar el voto de las personas trans, cabe señalar que dicha solicitud tiene como antecedente la experiencia de la circular 111 emitida por el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) en 2012 para

garantizar el voto de las personas trans y que ésta fue producto a su vez de las acciones colectivas de luchas de activismos y organizaciones trans en el entonces Distrito Federal².

En el mismo año 2017, a nivel local, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) aprobó dentro de los lineamientos de paridad de género la postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes el registro de candidaturas a partir del género al que la persona se auto adscribiera, y que dicha candidatura sería tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género para lo cual el partido político postulante debería informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se tratase. Lo que llevó a un registro inédito de candidaturas trans que generó un álgido debate alrededor del cumplimiento de la paridad de género y el reconocimiento de la identidad de género como un derecho humano.

En agosto de 2020, el Instituto Electoral de Aguascalientes recibió una solicitud de pronunciamiento para el reconocimiento de acciones afirmativas y criterios orientadores hacia la comunidad LGBTI y también la petición de la viabilidad de la conformación de los Consejos Distritales y Municipales para que se integraran con dos hombres, dos mujeres y una persona de la comunidad LGBTI auto descrita como no binaria, incluyendo la incorporación en los casilleros de los formularios de esta categoría. La solicitud se convirtió en demanda ante el Tribunal Electoral, la autoridad jurisdiccional revocó al Instituto Electoral demandado la convocatoria para integrar estos cargos, ordenando la incorporación de una cuota del 10% que no es obligatoria para los cargos de suplencias y propietarios tanto en la integración de los consejos municipales como en los distritales; la realización de tres listas: una para mujeres, otra para hombres y una más para “personas en situación de vulnerabilidad” integrándose de forma problemática como un bloque que se conforma con personas tanto de la “comunidad LGBTI+”, incluyendo la categoría no binaria; así como el reconocimiento de personas con discapacidad, mayores de sesenta años y personas indígenas (Garza y López, 2021).

En diciembre de 2020, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al INE modificar el acuerdo INE/CG572/2020 para que determinara 21 distritos para las elecciones concurrentes de 2020-2021, en donde se deberían postular candidaturas indígenas a diputaciones por el principio de mayoría relativa como una forma de acción afirmativa, y la instrucción de establecer medidas afirmativas tendientes a garantizar las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad y de otros grupos en situación de vulnerabilidad. En acatamiento a dicha resolución, el INE aprobó en enero de 2021 acciones afirmativas dirigidas a los partidos políticos y coaliciones que deberán cumplir para el proceso electoral federal 2020-2021 en el registro de

² “En el año 2012 estas experiencias derivaron en el reconocimiento por parte del IEDF por medio de carteles y trípticos dirigidos hacia la ciudadanía que las personas transgénero, travesti y transexual e incluso quienes usan tatuajes y perforaciones tienen derecho a votar en la mesa de votación independientemente de su expresión de género o sus modificaciones corporales” (Garza y López, 2021)

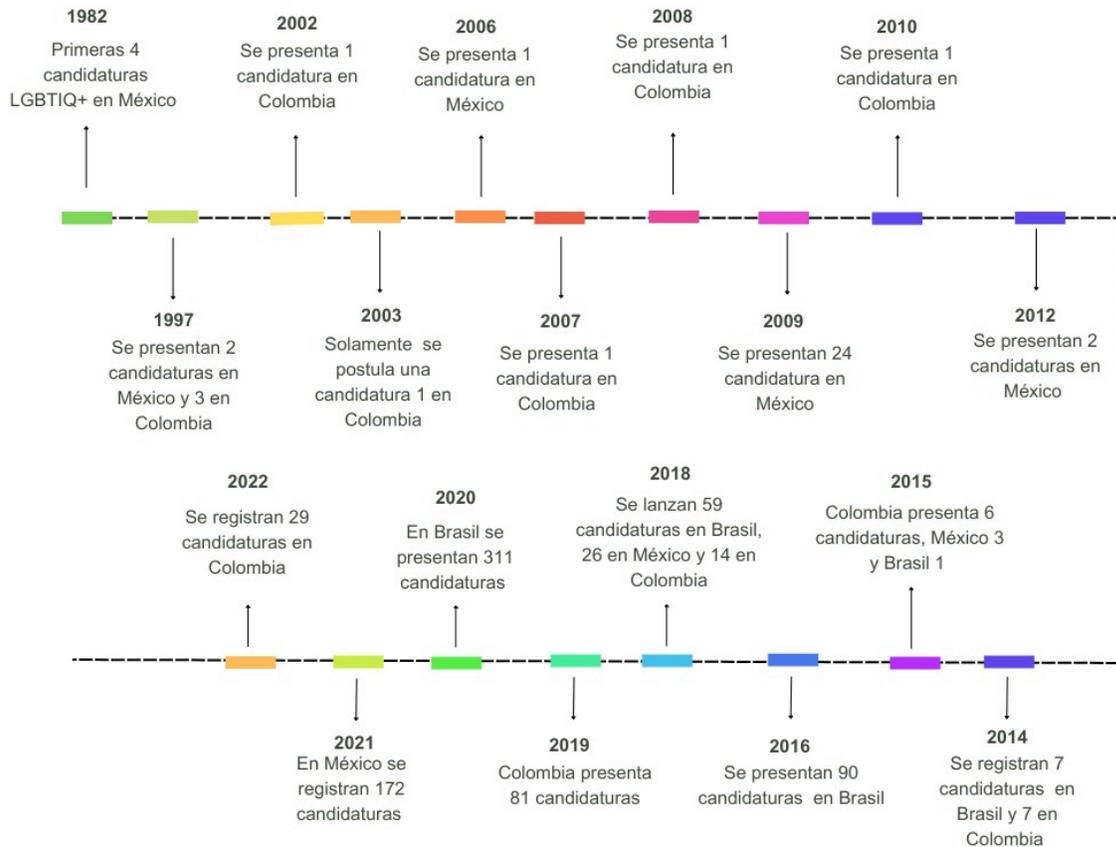
candidaturas a diputaciones federales, tanto para personas propietarias, como suplentes por los principios de Mayoría Relativa (MR) y de Representación Proporcional (RP) para las siguientes poblaciones:

1. **Poblaciones indígenas:** se incorporó una acción afirmativa o cuota para 30 fórmulas distribuidas de forma paritaria en 21 fórmulas de candidaturas bajo el principio de MR de las cuales 11 fórmulas de candidaturas están reservadas exclusivamente para mujeres indígenas y 9 cuotas dirigidas al principio de RP distribuidas entre las cinco circunscripciones plurinominales, ubicadas en los primeros diez lugares de las listas y limitando 5 fórmulas de candidaturas a un mismo género.
2. **Poblaciones con discapacidad:** se estableció una cuota para 8 fórmulas de candidaturas distribuidas de forma paritaria en 6 fórmulas bajo el principio de MR en cualquiera de los 300 distritos electorales federales del país y 2 fórmulas bajo el principio de RP en cualquiera de las cinco circunscripciones plurinominales dentro de los primeros diez lugares de las listas.
3. **Poblaciones afromexicanas:** se estableció una cuota de 4 fórmulas de candidaturas de forma paritaria en cualquiera de los 300 distritos electorales federales y 1 fórmula bajo el principio de RP en cualquiera de las cinco circunscripciones plurinominales y ubicadas dentro de los 10 primeros lugares de las listas.
4. **Personas de la diversidad sexual:** se incorporó la cuota de 3 fórmulas de candidaturas de forma paritaria distribuidas en 2 fórmulas bajo el principio de MR en cualquiera de los 300 distritos electorales federales y 1 fórmula bajo el principio de RP en cualquiera de las cinco circunscripciones y ubicadas en los primeros diez lugares de las listas. Asimismo, esta acción afirmativa incorpora el reconocimiento histórico a nivel federal de la auto-adscripción de la identidad de género al establecer que cada fórmula de la diversidad sexual corresponderá al género al que se auto-adscriba y, por primera vez en la historia del sistema electoral mexicano se incorpora el reconocimiento de las personas no binarias al establecer que si se postulan personas no binarias no serán consideradas en alguno de los dos géneros, sin embargo a fin de cumplir con la paridad y “evitar simulaciones a la ley” impone un máximo de 3 candidaturas no binarias.

Como se puede identificar de los tres países a estudiar es México quien más avances a tenido en materia de derechos político-electorales, particularmente se ha logrado avanzar un poco en esta materia con relación a las poblaciones trans. México es el único país en contar con acciones afirmativas en lo que se refiere a la constitución de candidaturas. En los siguientes apartados se discutirá si estas acciones positivas han implicado no sólo el aumento de candidaturas lgbtiq+, sino también conseguir triunfos; y en consecuencia analizar el comportamiento de Brasil y Colombia con relación a la formulación de candidaturas lgbtiq+ pese a no tener acciones afirmativas.

5. Candidaturas lgbtiq+ visibles en Brasil, Colombia y México: 1982-2022

Imagen 1. Línea del tiempo de las candidaturas lgbtiq+ en Brasil, Colombia y México.



Fuente: Elaboración propia.

El año 1982 fue el inicio de la visibilidad contemporánea de candidaturas a cargos de representación popular por parte de las disidencias sexuales y de género en México. Cuatro candidaturas aparecieron en la contienda electoral casi inmediatamente después de la gran efervescencia del movimiento de liberación sexual en el país, sucedido a finales de los años setenta.

Pasaron quince años para que Colombia tuviera una candidatura lgbtiq+ abiertamente visible, y treinta y dos años para que en Brasil ocurriera lo mismo. Sin lugar a duda el avance de las candidaturas que se enuncian a partir de la identidad de género u orientación sexual disruptiva a la hetero y cismorma está vinculado con las acciones colectivas de las poblaciones lgbtiq+. Su lento crecimiento es paralelo al pausado avance de derechos político-electoral que se han conseguido a través de instrumentos internacionales, y sobra decir que este incremento se ha dado también pese a la inexistencia de acciones afirmativas como lo es el caso de Colombia.

Si bien 1982 fue el año de aparición de estas candidaturas, no es que éstas surgieran y se fuera dando un incremento constante. Las candidaturas han tenido un crecimiento incipiente, por lo menos hasta 2016, cuando se presentan en Brasil noventa candidaturas lgbtiq+. Lo que significa que el aumento numérico data de apenas hace siete años.

El reconocimiento de candidaturas trans por parte de organismos electorales como sucedió en Brasil (2018) o acciones afirmativas a favor de candidaturas lgbtiq+ como ha sido en México (2021) son muy recientes y poco articuladas aún a nivel subnacional. En el caso de México son muchos los organismos electorales estatales que no han tomado acción sobre las cuotas que deben otorgar los partidos políticos a las poblaciones de las disidencias sexuales y de género.

En los tres países que aquí se analizan, como en el resto de América Latina y el Caribe, el grito de demanda de las poblaciones de las disidencias sexuales y de género está en que los Estados-nación generen acciones para garantizar desde la legalidad electoral espacios de representación política a las poblaciones lgbtiq+. No obstante, su articulación fuera de los espacios político-institucionales se han hecho presentes para compartir, desde la experiencia individual y colectiva, y en contra corriente a las estructuras que impiden garantizar representación política a estas poblaciones, pedagogías de acción para ocupar cargos electos o de servicio público³ y mejorar las condiciones de vida de las personas de las disidencias sexuales y de género.

Es tarea fundamental de este trabajo no sólo hablar de las candidaturas, sino identificar los triunfos, pues aunque parezca que en los últimos años se ha tenido un incremento relevante, particularmente en el caso de Brasil, no basta con candidaturas visibles si éstas no consolidan triunfos.

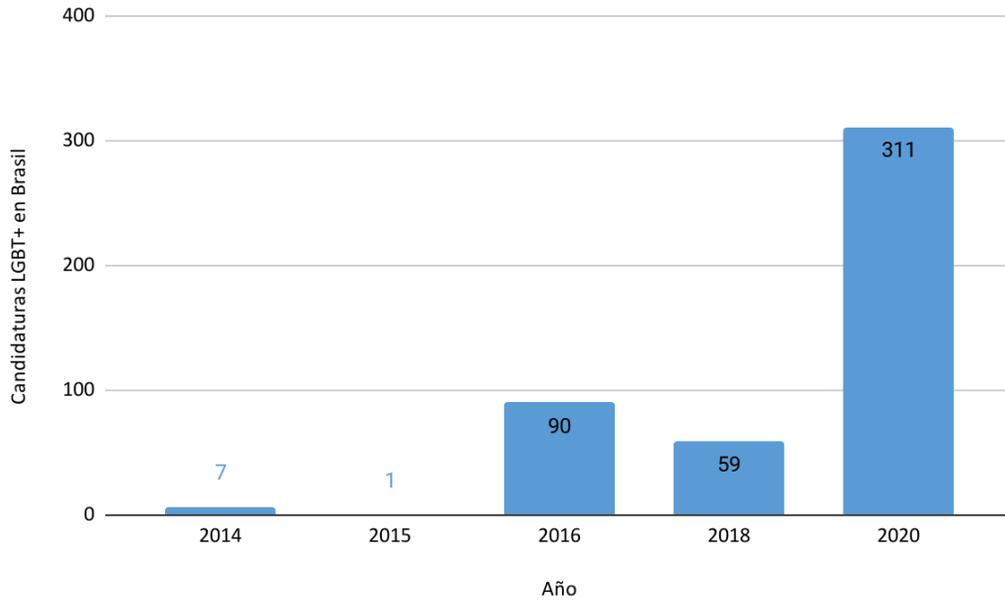
5.1. Candidaturas lgbtiq+ en Brasil y sus triunfos

Brasil aparece en el escenario electoral con candidaturas lgbtiq+ hasta 2014. Dos años después pasa de siete candidaturas a noventa; luego en 2018 tiene una caída y sólo se presentan cincuenta y nueve, y en las elecciones de 2020 el incremento es muy alto, trescientas once. Conocer los contextos de cada uno de estos comicios se hace indispensable para entender el compartamiento en el número de candidaturas.

³ El VI Encuentro de liderazgos políticos lgbti de las Américas y el Caribe 2023, celebrado en la Ciudad de México el pasado mes de julio es un ejemplo de eventos que sustenta la articulación de demandas en la región por encontrar el reconocimiento de liderazgos políticos de las disidencias sexuales y de género y acceder a cargos de representación popular.

“Desde 2014, más de 1,350 líderes LGBTQ+ de más de 40 países incluyendo- a todo el continente americano- han asistido a nuestros encuentros y utilizado las herramientas y habilidades adquiridas durante el evento para dirigir organizaciones sin fines de lucro, convertirse en servidores públicos y lograr cambios para sus comunidades.” (VI Encuentro de Liderazgos políticos LGBTQ de las Américas y el Caribe, 2023)

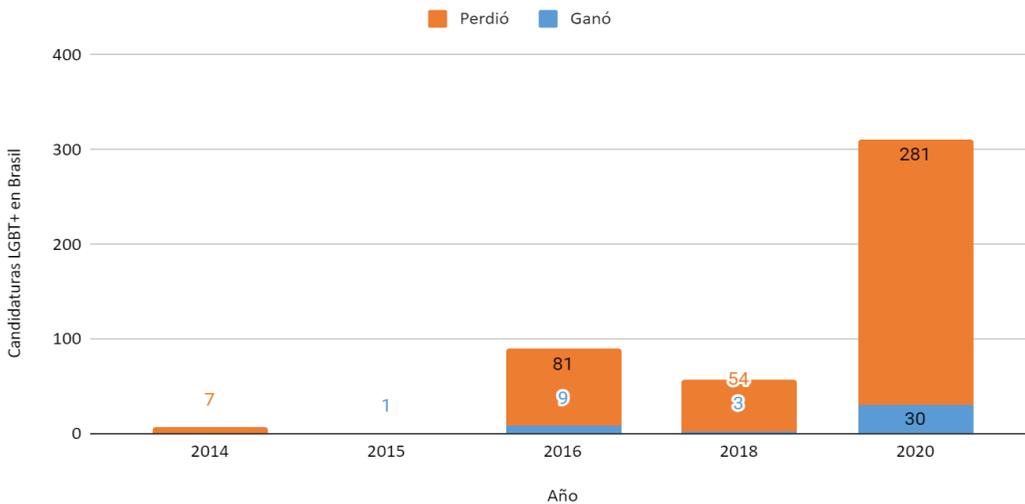
Gráfica 1. Años de aparición visible de candidaturas LGBTIQ+ en Brasil.



Fuente: Elaboración propia.

En 2014 ninguna candidatura obtuvo el triunfo, tampoco la única que se presentó en 2015. En 2016 de las ochenta y una candidaturas en competencia, nueve llegaron al cargo de representación popular. En 2018, sólo ganaron tres de las cincuenta y cuatro; y en 2020, treinta de doscientas ochenta y una. Es decir, el porcentaje más alto que se ha logrado alcanzar de triunfos en Brasil ha sido del 11.11% en 2016. Mayor número de candidaturas en 2020, no significó incrementar la cifra de triunfos.

Gráfica 2. Candidaturas LGBTIQ+ ganadas y perdidas en Brasil por año.

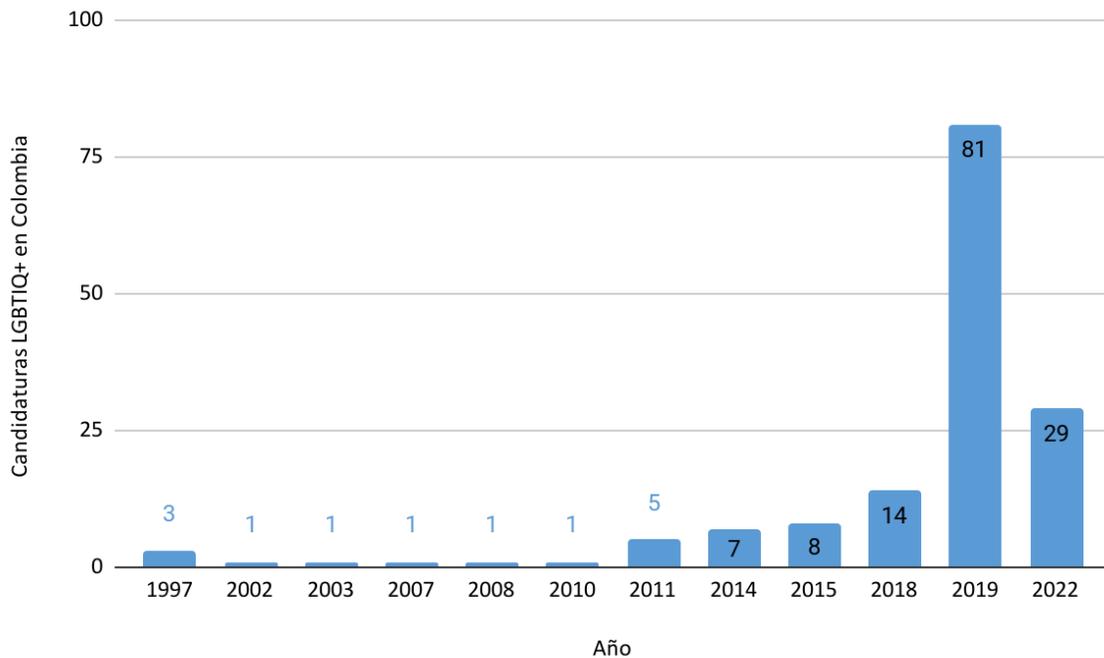


Fuente: Elaboración propia.

5.2. Candidaturas lgbtiq+ en Colombia y sus triunfos

Como ya se había mencionado 1997 es el año de irrupción de candidaturas de las disidencias sexuales y de género en Colombia, participaron en ese año tres. En los cinco comicios subsecuentes a 1997 (que van de 2002 a 2010), sólo se presentó una candidatura por período electivo. El año 2019 ha sido para este país el más representativo numéricamente en candidaturas lgbtiq+, con ochenta y una. Y en 2022 hubo un decremento considerable, únicamente veintinueve.

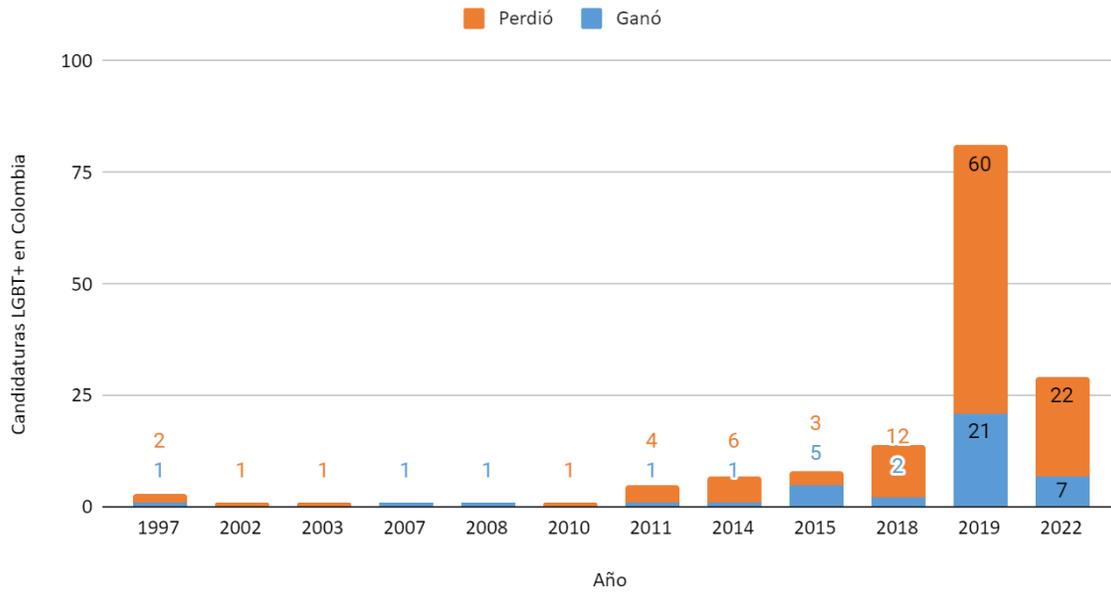
Gráfica 3. Años de aparición visible de candidaturas LGBTIQ+ en Colombia.



Fuente: Elaboración propia

Los primeros triunfos de candidaturas lgbtiq+ se empiezan a dar en Colombia en 2007, la única candidatura que se presenta gana. En los comicios de 2011 y 2014 también gana una en cada elección. En 2015 de las ocho que se presentan cinco obtienen el triunfo. Las elecciones de 2019 son hasta ahora las que más exitosas, pues han acumulado veintinueve triunfos de sesenta candidaturas presentadas; y en las últimas elecciones de 2022 no sólo se postulan menos candidaturas de este tipo, sino que también ganan menos, en comparación con las elecciones anteriores.

Gráfica 4. Candidaturas LGBTIQ+ ganadas y perdidas en Colombia por año.

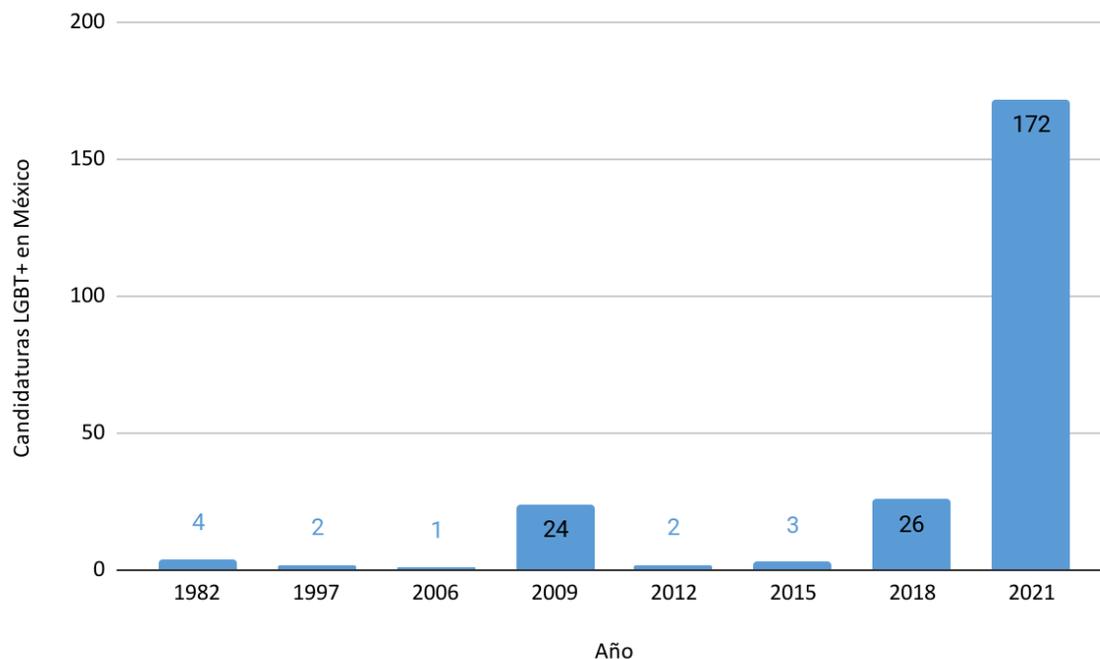


Fuente: Elaboración propia.

5.3. Candidaturas lgbtiq+ en México y sus triunfos

El año 1982 es el momento inaugural en México de candidaturas visibles de las disidencias sexuales y de género, pero es hasta el 2009 cuando estas candidaturas aumentan de manera considerable, siendo veinticuatro; nuevamente hay una caída importante en los comicios de 2012 y 2015; y en las elecciones de 2018 se presentan veintiseis candidaturas; y en el 2021 se puede identificar el efecto de las acciones afirmativas, pues se elevan a ciento setenta y dos.

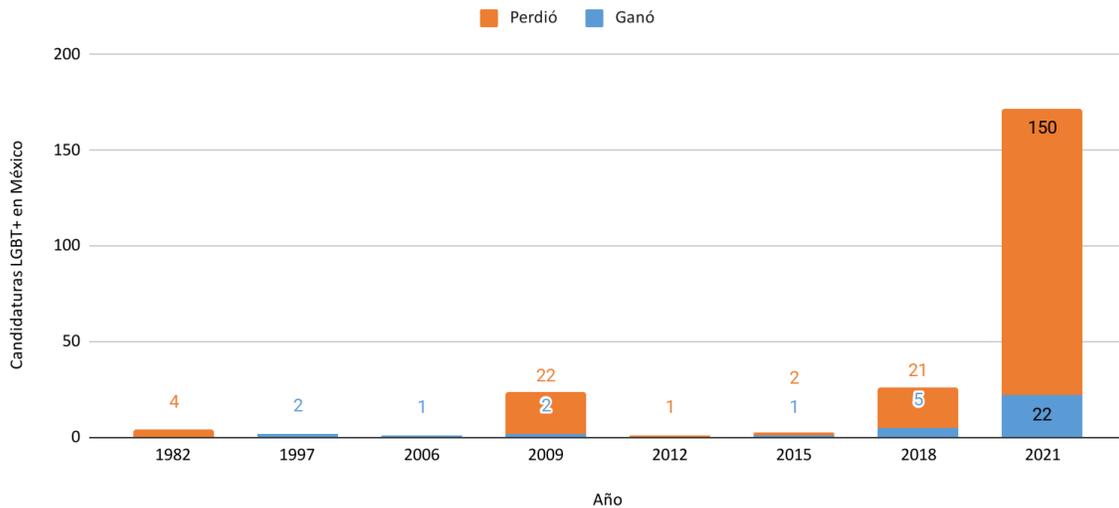
Gráfica 5. Años de la aparición visible de las candidaturas LGBTIQ+ en México.



Fuente: Elaboración propia.

Es hasta las elecciones de 2009 cuando las candidaturas lgbtiq+ obtienen los primeros dos triunfos; en 2015 gana una; en 2018 cinco llegan a los cargos; y en 2021 fueron veintidos las ganadoras. En el caso mexicano, las acciones afirmativas mandadas por el Tribunal Federal Electoral parece sí haber tenido repercusiones en el aumento de candidaturas de este tipo, y además cabe recordar que la existencia de secretarías de la diversidad sexual dentro de los partidos políticos es cada vez más una realidad (López y Rodríguez, 2020), lo que implica la exigencia de su militancia por aparecer en la lista de personas elegibles a cargos de representación popular.

Gráfica 6. Candidaturas LGBTIQ+ ganadas y perdidas en México por año.



Fuente: Elaboración propia.

6. Candidaturas lgbtiq+ a partir de sus identidades sexo-genéricas en: Colombia y México

Es frecuente en el imaginario social la idea de que las personas de las disidencias sexuales y de género forman parte de un grupo que es homogéneo, que demandan lo mismo; de ahí graves errores por creer que cuando se habla de diversidad sexual se está hablando de todo el acrónimo lgbtiq+. Es decir, prevalece la falta de entendimiento, voluntaria, indiferente o desde el desconocimiento total, de que lo lgbtiq+ está conformado de identidades disruptivas a la heteronorma (*gays*, lesbianas, bisexuales) y de identidades disruptivas a la cisnorma (personas trans en su espectro binario y no binario, intersexuales, de género fluido y más) y que no son lo mismo, pues son dos identidades que obedecen a diferentes órdenes. Estos desaciertos en las comprensiones de las disidencias sexuales y de género hacen llamar frecuentemente a todas las identidades del acrónimo homosexuales, y desde concepto aprehender todo.

Otro desacierto importante es que de manera constante se piensa que si se es una mujer trans o una mujer lesbiana, etc., ya no habitan otras interseccionalidades, y entonces prevalecen las miopías que obstaculizan la comprensión de que estas poblaciones como todas las que conforman a la humanidad estamos atravesadas por matrices de dominación de clase, raza, nivel escolar, condición física, sensorial o cognitiva específica, que nos sitúan en una geopolítica cotidiana específica dentro del espacio público.

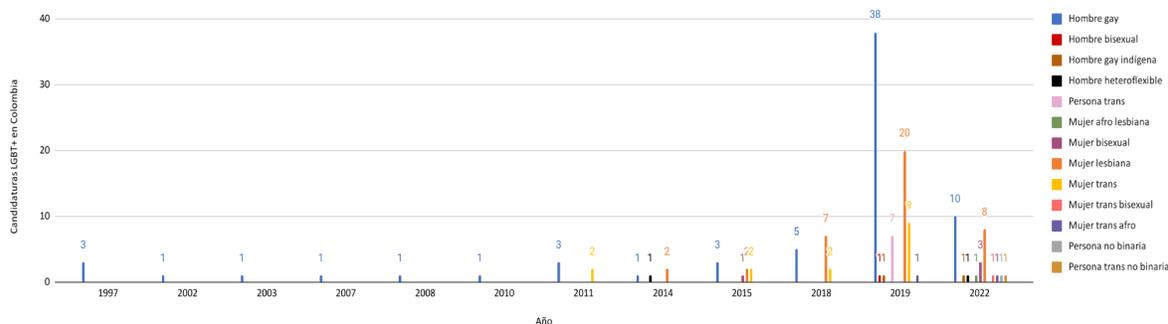
Estas cegueras hermenéuticas han llevado a comprensiones elegebeteras; es decir, todas las disidencias sexi-genéricas tienen las mismas necesidades, tienen las mismas experiencias de vida, lo que lleva a creer que cuando se reconoce un derecho, como podría ser el matrimonio igualitario, éste está beneficiando a todas las identidades del acrónimo por

igual. Cuando no es así, pues además de las interseccionalidades ya mencionadas en esa espacialidad de la disidencia sexual y de género, no es lo mismo ser un hombre *gay* cis, que un hombre trans o una mujer lesbiana cis. Pese a todo, los hombres *gay* cis son los que más visibilización tienen por el dominio de sus liderazgos dentro de estas poblaciones. Entonces bajo este entendido de comprensión diferenciada del acrónimo *lgbtiq+* es vital saber qué identidades están llegando a las candidaturas porque las agendas no son las mismas.

Como se comentó en la nota a este trabajo, las bases de datos aún se siguen trabajando para su perfeccionamiento y en ese sentido no se cuentan con los datos completos de las identidades sexo-genéricas de las candidaturas de Brasil, por lo que no se presentará el gráfico correspondiente.

6.1. Colombia

Gráfica 7. Identidades sexo-genéricas de las candidaturas *LGBTIQ+* en Colombia por año de postulación



Fuente: Elaboración propia

Históricamente las candidaturas de los hombres *gay* cis han sido las primeras en aparecer, son las que han prevalecido en el tiempo y las que han alcanzado mayor número en cada contienda electoral. Evidentemente desde la perspectiva de género, los hombres homosexuales cisgénero mantienen en este espacio de las disidencias sexuales y de género un predominio (poder) de representación por encima de las otras identidades del acrónimo, lo que implica también el dominio de una cierta agenda.

Las interseccionalidades que atraviesan a las poblaciones *lgbtiq+* se empiezan a plasmar en Colombia en las candidaturas en el año 2015. Dicha complejidad se incrementa en los comicios de 2019 y en 2020 el abanico de identidades que se logran identificar es de por lo menos trece.

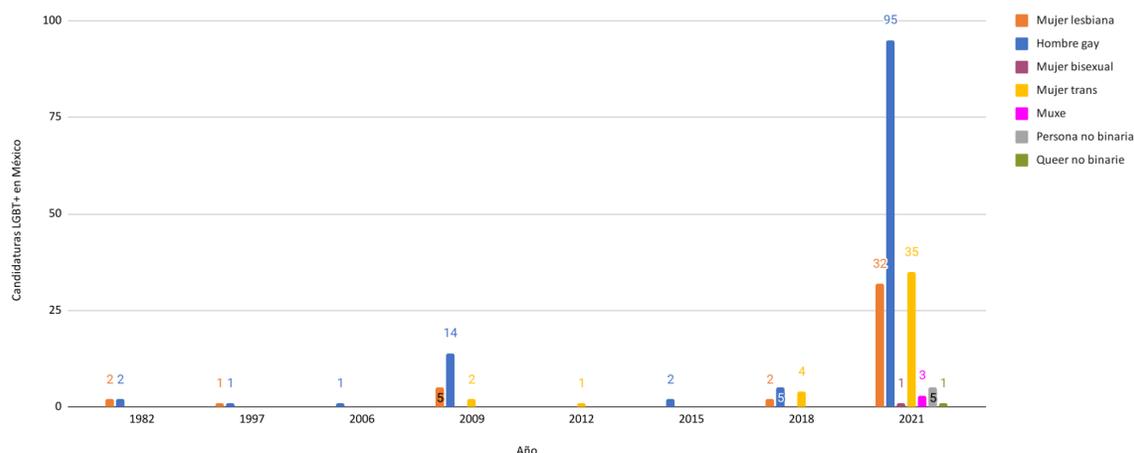
Estas candidaturas que afianzan sus apariciones desde las diversas interseccionalidades que les atraviesan ponen una vez más en jaque la idea de la igualdad abstracta de la democracia

liberal y la simplicidad con la que las instituciones gubernamentales, los partidos políticos, los organismos electorales y la propia academia pretende entender a las poblaciones de las diversidades sexuales y de género, pues además de no distinguir la diferencia entre la orientación sexual y la identidad de género, y no comprender la complejidad interseccional que atraviesan a estas poblaciones, frecuentemente usan un concepto, mal empleado, llamado ‘diversidad’, olvidando que toda la humanidad es diversa y que emplear la palabra diversidad como sinónimo de lo lgbtiq+ es un grave desacierto e incomprensión de que las todas las poblaciones son homogéneas, cuando ni internamente lo son como se está viendo en las candidaturas colombianas. Y esta incomprensión es el mayor problema que están enfrentando los organismos electorales para construir acciones afirmativas.

Desde la concepción de la representación sustantiva, por supuesto que es fundamental comprender las interseccionalidades con las que se presentan cada una de las candidaturas y poner atención a su agenda programática. Por ejemplo, Gahela Cari, peruana, militante de izquierda, fundadora del Partido Nuevo Perú, se presenta como indígena, campesina y mujer trans, y su lucha se concentra en los derechos de las poblaciones campesinas en general y en la lucha por las mujeres trans indígenas campesinas. Agendas que pueden diferir de las personas no binarias de origen urbano.

6.2. México

Gráfica 8. Identidades sexo-genéricas de las candidaturas LGBTIQ+ en México por año de postulación.



Fuente: Elaboración propia.

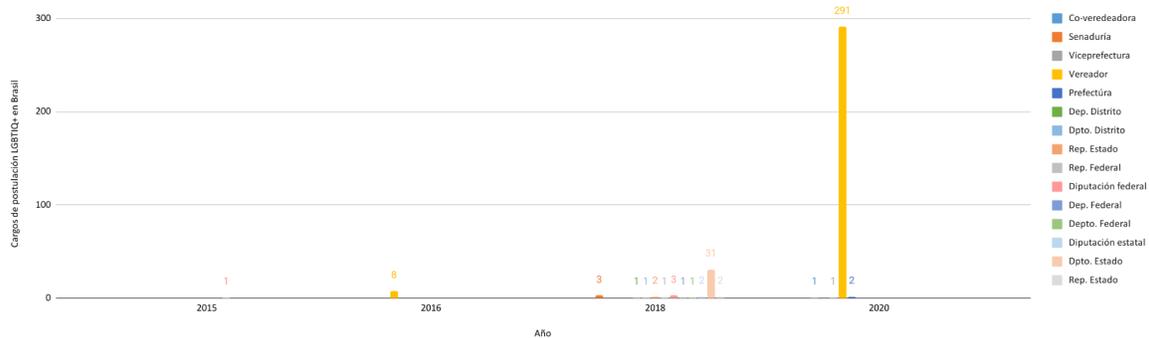
El predominio de candidaturas de hombres *gay* cis también ha sido una constante en México, si bien en un inicio estuvo equilibrado con las mujeres lesbianas cis (una a una), a partir de 2014 han alcanzado mayor número, aunque sea por un punto de diferencia, y en 2021 llegaron con una ventaja sumamente amplia.

Han sido tres las identidades que han estado de manera más contante en las candidaturas: hombres *gay*, lesbianas y mujeres trans. Es hasta 2021 que aparecen otras identidades como fueron: muxes, mujeres bisexuales, *queer* no binarie y personas no binarias. El número de identidades que se ha conseguido identificar en México es de siete hasta ahora. Ninguna candidatura de identidad sexo-genérica con cruce afro ha surgido por el momento.

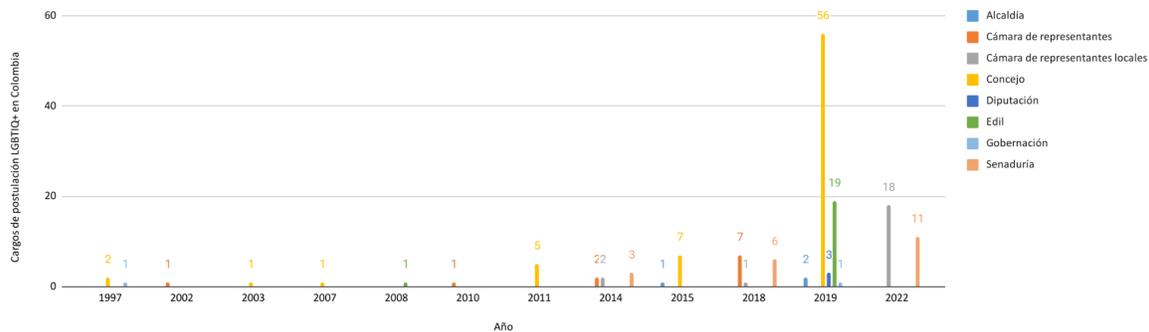
Nuevamente en México las candidaturas de las disidencias sexuales y de género hacen evidente la complejidad de estas identidades, desmontando la idea simplista del “binarismo humano” en hombres y mujeres o bien la idea insulsa de heterosexuales y homosexuales.

7. Candidaturas lgbtiq+ por cargos de postulación: Brasil, Colombia y México

Gráfica 9. Candidaturas LGBTIQ+ y sus cargos de postulación en Brasil por año.

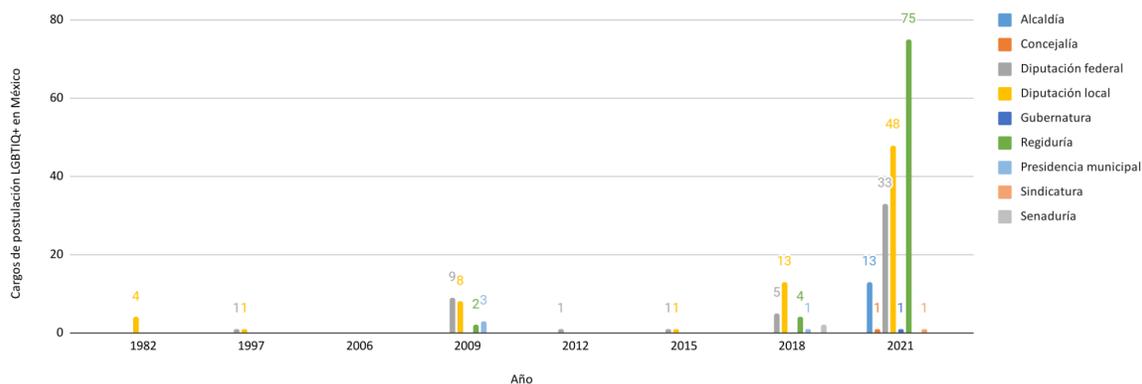


Gráfica 10. Candidaturas LGBTIQ+ y sus cargos de postulación en Colombia por año.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 11. Candidaturas LGBTIQ+ y sus cargos de postulación en México por año.

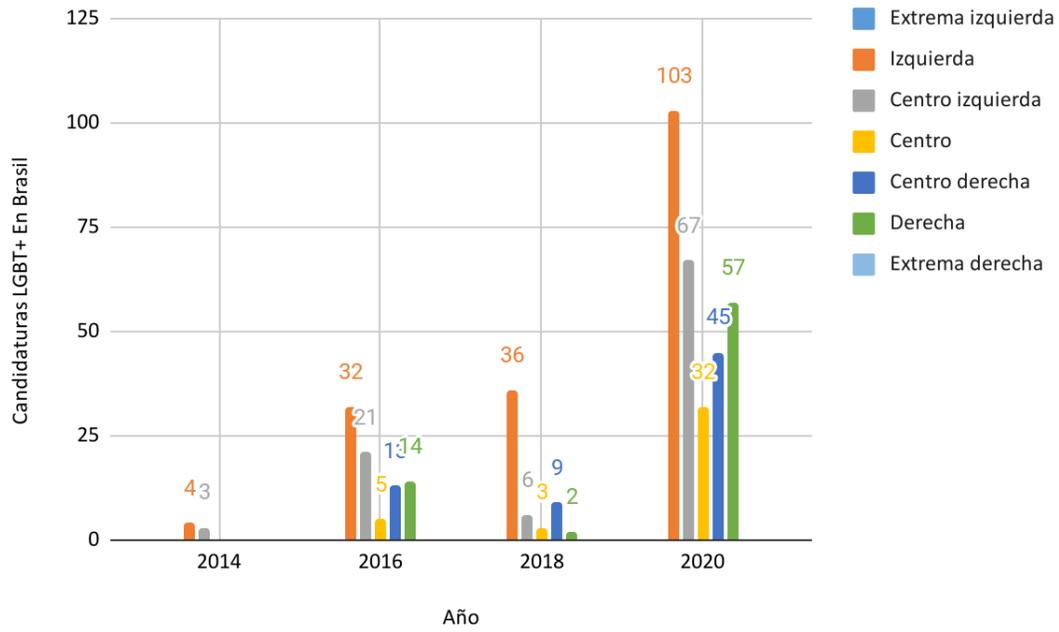


Fuente: Elaboración propia.

Si bien en Brasil, Colombia y México las candidaturas lgbtiq+ aparecen para diversos cargos de orden local y nacional, éstas se concentran de manera significativa en los puestos de representación local. En este sentido, las contiendas por puestos a diputaciones federales o senadurías son escasas, lo que puede hablar de la articulación de activismos más fuertes en escenarios locales que nacionales; así como pensar que los partidos políticos ceden más estas representaciones locales, por ser menos visibles que las de mayor envergadura y exposición nacional.

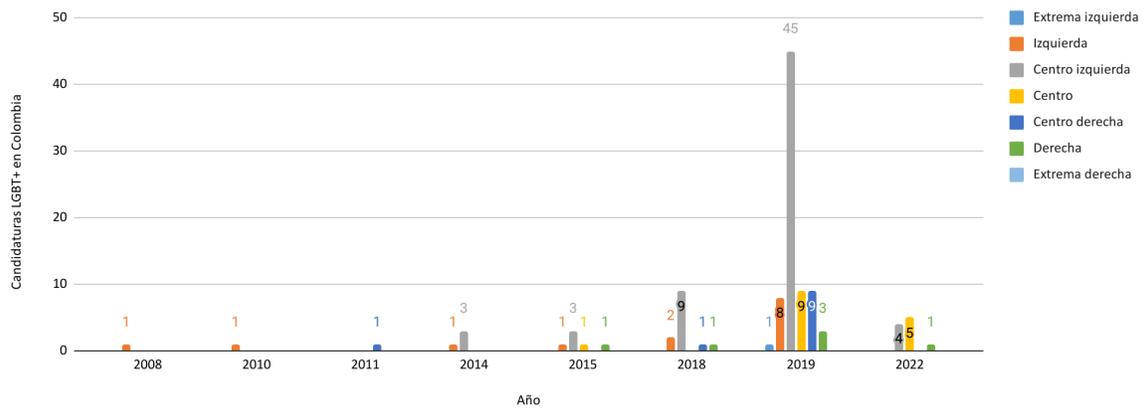
8. Candidaturas lgbtiq+ por ideología partidaria. Brasil, Colombia y México

Gráfica 12. Ideología de los partidos con candidaturas LGBTIQ+ en Brasil por año.



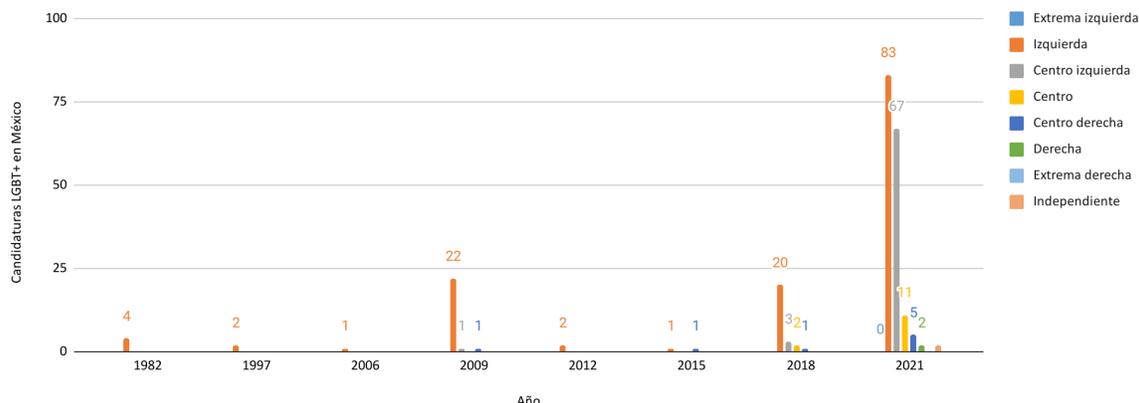
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 13. Ideología de los partidos con candidaturas LGBTIQ+ en Colombia por año.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 14. Ideología de los partidos con candidaturas LGBTIQ+ en México por año.



Fuente: Elaboración propia.

En Brasil y México los partidos políticos de izquierda y centro izquierda (pero principalmente de izquierda) han sido, desde un inicio las plataformas desde donde han aparecido las candidaturas de las disidencias sexo-genéricas y aunque otros partidos de otras ideologías han postulado candidaturas de este tipo son los de izquierda y centro izquierda quienes lanzan el mayor número.

En el caso de Colombia los partidos políticos de izquierda empezaron con estas candidaturas, posteriormente fueron los de centro izquierda quienes lo continuaron haciendo de una manera más acentuada.

Importante mencionar que el caso de Brasil y México, en las últimas elecciones, y en Colombia en las penúltimas, ya aparecieron partidos de centro derecha y derecha postulando candidaturas lgbtiq+, este comportamiento resulta muy importante de analizar para explicar los pragmatismos que hacen posible esto, ya que de sobra se sabe que estos partidos comulgan con pensamientos conservadores que se oponen abiertamente a la homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad, experiencias de vida trans binarias y no binarias, etc. Esto también establece la necesidad de conocer las propuestas de agendas de las personas candidatas lgbtiq+ por estos partidos, pues los números no permiten comprender la articulación de estas alianzas que de entrada se hacen impensables y que no se pueden concebir como genuinas, máxime en un contexto donde los discursos de odio están creciendo y donde esos discursos de odio tienen como uno de los grupos emisores a los partidos políticos de derecha.

Reflexiones preliminares

Como se mencionó en la nota que presenta al inicio de este trabajo, lo que se muestra hasta ahora es un avance de una investigación más robusta cuya construcción de los datos primarios aún siguen (base de datos), así como la información de los contextos de cada elección, ya que el análisis exige tener un conocimiento situacional de cada elección en cada

uno de los países presentados para explicar, por ejemplo, el porqué a veces han ido más candidaturas lgbtiq+ en unas contiendas electorales y en otras baja. Así como conocer a mayor profundidad los avances en materia electoral que en ocasiones se dan de manera local como se conoce ocurre en México. Y por supuesto identificar resistencias de los organismos electorales.

Por tanto, no se pueden escribir reflexiones finales, sino rutas a seguir para dar continuidad a esta investigación.

1. Situar los contextos de cada elección.
2. Identificar (todas o el mayor número posible) las candidaturas lgbtiq+ de Brasil a partir de sus identidades sexo-genéricas.
3. Hacer por lo menos una selección aleatoria de las agendas programáticas de las personas candidatas lgbtiq+ para identificar dos cosas: a. si están pensando en una representación sustantiva de acuerdo con la interseccionalidad con la que se presentan y, b. conocer las agendas de las candidaturas de este tipo que se postulan por partidos de centro derecha o derecha.
4. Hacer análisis comparativos robustos entre los países.

Los retos de esta investigación son grandes, ya que casi no existen estudios de candidaturas lgbtiq+ de manera comparada sobre América latina y el Caribe, por lo que el desafío se incrementa al formar parte de estudios pioneros en el tema.

De manera exploratorio los datos descriptivos aquí expuestos permiten saber que la aparición de las candidaturas lgbtiq+ es muy reciente; y no siempre ha ido acompañada de una normatividad electoral robusta. En general los avances en materia de derechos político-electorales para las personas de las disidencias sexuales y de género tienen escaso tiempo, y lo que se ha logrado en los países es por la interpelación que se hace a los instrumentos internacionales.

Por lo anterior, las apariciones de estas candidaturas no han tenido un incremento constante, sino que han tenido un comportamiento irregular, lo que evidencia los sesgos que aún persisten para diseñar democracias en clave de diversidad y no sólo desde la pluralidad.

La postulación de candidaturas lgbtiq+ desde partidos de centro derecha o derecho alertan todavía más sobre la instrumentalización de estas poblaciones, pues muy probablemente se esté dando esto para cumplir cuotas, aparentar una apertura y cachar votos, y poco se deba a una inclusión genuina que no sea para el *token*, sino para modificar las estructuras de exclusión que han permanecido históricamente.

También llama la atención los cargos hacia los cuales se postulan, en su mayoría a nivel local, alterando poco el paisaje electoral nacional. Las candidaturas a puestos de

representación para las diputaciones federales, senadurías, a las gubernaturas, incluso a las alcaldías siguen siendo muy incipientes.

Muy importante no perder la atención en las interseccionalidades de las candidaturas, un objetivo central de este trabajo es desmontar las miradas elegetistas cuando se trata de hablar de estas poblaciones, hay que profundizar en el análisis de quiénes se están postulando mayoritariamente de las identidades que conforman el acrónimo, cuáles de esas identidades ganan y cuáles son las problemáticas que dicen atenderán en sus agendas.

El avance de candidaturas lgbtiq+ en estos países ha estado presente con todo y sus comportamientos oscilantes pese a no tener acciones afirmativas al respecto, lo que habla de la inercia inminente derivadas de las acciones colectivas de las poblaciones de las disidencias sexuales y de género en pro de la búsqueda de representación en el espacio público, muy a pesar de las resistencias estructurales.

Estos son algunas de los trazos a seguir después de realizar esta primera aproximación crítica a los datos con los que hasta ahora se cuentan, así como algunas reflexiones muy generales.

Bibliografía

Asamblea General de la ONU. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asamblea General de la ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Bauer, G. R., Hammond, R., Travers, R., Kaay, M., Honendale, K. M. y Boyce, M. (2009). “«I don’t think this is theoretical; this is our lives»: How erasure impacts health care for transgender people”. *Journal of the Association of Nurses in AIDS Care*, 20 (5), pp. 348-361.

Between LGBT*(2022). *La memoria del avance de los derechos LGBT+ en América Latina y el Caribe*. Guanajuato, México. Elaborada por Ericka López Sánchez. Fecha de actualización: 27 de febrero de 2023. Fecha de publicación: 5 de octubre de 2022.

<https://www.betweenlgbt.com.mx/la-memoria-del-avance-de-los-derechos-lgbt-en-america-latina-y-el-caribe-5/>

Comisión Internacional de Juristas. (2007). Principios de Yogyakarta.

García, E. (2003). Problemas de la representación política. En A. Arteta, R. Máiz y et.al. (eds). *Teoría política: poder, moral, democracia*. pp. 387-401, Alianza Editorial.

Garza, R. y E. López. (22 de enero, 2021). Acciones afirmativas en materia electoral: del regateo de derechos al oportunismo de los partidos políticos. *Animal Político*.

<https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/acciones-afirmativas-del-regateo-de-derechos-al-oportunismo-de-los-partidos-politicos>

López, E. y E. Rodríguez. (2020). Fisuras y gritas de la democracia liberal: el escaso reconocimiento de las personas LGBT+. En E. Palma y S. Tamayo (coords.) *México*

- 2018: *elecciones, partidos y nuevos clivajes sociales*. pp. 275-304. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (2023). *Reconocimiento de derechos LGBTIQ+ en América Latina*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM) /Washington, D.C.: Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la Organización de los Estados Americanos. Elaborada por Ericka López Sánchez. Fecha de actualización: 27 de febrero de 2023. Fecha de publicación: 07 de octubre de 2021. DOI: <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.16766821.v1>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Organización de los Estados Americanos. (2013). Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
- Phillips, A. (1995). *The Politics of Presence*, Oxford, Clarendon Press.
- Serrato A. y López, E. (2018). Del COMING OUT a los derechos humanos en las demandas de las organizaciones de la sociedad civil del movimiento lgbt: estrategias discursivas de refugio. *Andamios*. Volumen 15, número 37, mayo-agosto, 2018, pp. 119-144
- VI Encuentro de Liderazgos políticos LGBTI de las Américas y el Caribe (2023). *La Democracia Exige Igualdad*. Recuperado el 13 de agosto de 2023. <https://liderazgoslgbt.com/es/inicio/>
- Young, I. M. (2000). *Inclusion and Democracy*, Oxford, Oxford U.P.